

Tlaxcala, Tlax., 21 de noviembre de 2018.

C.P. MANUEL PÉREZ LIMA.
DIRECTOR DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL DE
ZENTRIX, S. DE R.L. DE C.V.
AVENIDA VIRGEN DE LA CARIDAD, NÚM. 1,
CORREDOR INDUSTRIAL XICOHTENCATL I,
HUAMANTLA, TLAXCALA.
C.P. 90500.

En atención a su escrito recibido el catorce de noviembre del año en curso, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la incorporación de residuos generados presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093. Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0066/11/18.**

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Trapo contaminado	7.183000 ton/año
Botes de aerosol vacíos	0.204000 ton/año
Porrones vacíos contaminados	0.014700 ton/año
Aceite contaminado	0.015500 ton/año
Aceite desgastado	0.015500 ton/año
Filtros de aceite contaminado	0.003500 ton/año
Lodos Sólidos de pintura	1.000000 ton/año
Cubetas de lámina contaminada de pintura	0.192475 ton/año
Cubetas de plástico contaminada de pintura	0.577425 ton/año
Balastros de 17 y 32 watts	0.004000 ton/año
Lámparas fluorescentes de 17 y 32 watts	0.001500 ton/año
Focos ahorradores	0.000600 ton/año
Encendedores de gas descompuestos	0.001000 ton/año
Tubos vacíos de silicon/poliuretano	0.002100 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador:** el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

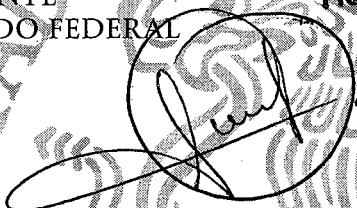
AXH/HF/ICA/IT/GSH

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M.C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERINÁNDIZ
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.

C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

C.c.i.p.- Expediente.

AXH/EF/ICA/ITC/GSH